

La nueva captación se realizará mediante electrobomba sumergible de 67,9 CV de potencia y tubería de 250 milímetros de diámetro, que se conectará con la tubería ya existente de PVC de 200 milímetros de diámetro y el resto de antiguas instalaciones, hasta la zona de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 10.804**

Agroal, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Agroal, S.A.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una fábrica de piensos compuestos.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Alagón (Zaragoza).

El vertido de aguas residuales sanitarias, estimado en 300 metros cúbicos/año, se trata en una fosa séptica con filtro biológico de diez habitantes equivalentes previamente a su infiltración.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 10.947**

Zoilo Ríos, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Zoilo Ríos, S.A.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un almacén de combustibles líquidos.

Cauce: Barranco innominado.

Término municipal del vertido: Cadrete (Zaragoza).

Las aguas pluviales potencialmente hidrocarburadas, cuantificadas en 58 metros cúbicos/año, tras su tratamiento en un decantador seguido de un separador de hidrocarburos de clase I, se vierten en un barranco innominado, tributario del río Huerva.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS **Núm. 11.161**

La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Empresa de Transformación Agraria, S.A. (Tragsa).

Objeto: Autorización de obras de conexión vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Daroca a la red de saneamiento de la población.

Término municipal: Daroca (Zaragoza).

Las obras consisten en la conexión del vertido de aguas residuales del Centro Penitenciario de Daroca a la red de saneamiento municipal según memoria y planos pertenecientes al “Proyecto de construcción conexión a red general municipal de saneamiento del vertido de aguas residuales”, de diciembre de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anun-

cio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 11.311

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés constan en anexo, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior (BOE de 14 de enero).

Los actos administrativos objeto de notificación son propuestas de resolución de procedimientos ordinarios y preferentes de expulsión y multa, cuyos números de procedimiento se hacen constar en relación aparte, como responsables de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por el período de tiempo que igualmente se hace constar a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento los interesados podrán acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 15 de octubre de 2012. — La subinspectora, Rogelia Gracia Bun.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de procedimiento, fecha de procedimiento y sanción

DE LA CRUZ MERCADO, REYNA DIOSELINA. Y-2039591-B. REPUBLICA DOMINICANA. 566. 3-SEP-12. 800 EUROS.

HOU, ABDELJILIL MOHAMED. Y-0149487-R. MARRUECOS. 558. 30-AGO-12. 800 EUROS.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 11.312

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa de que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo,

bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 15 de octubre de 2012. — La subinspectora, Rogelia Gracia Bun.

ANEXO

Relación de ciudadanos a los que se notifica

*Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente
fecha de resolución y período de expulsión*

AHMED, ADAM. X6636210C. GHANA. 120012074. 30-08-12. 3 AÑOS.
BIALLO, THIORNO BIALLO. Y0414560E. REPUBLICA GUINEANA. 120012015. 29-8-12. 5 AÑOS.
CEESAY, LAMINE. X6017762L. GAMBIA. 120012709. 12-09-12. 5 AÑOS.
CISSEAY, MAHAMADOU. Y2450675Q. GAMBIA. 120012180. 31-08-12. 5 AÑOS.
GAKOU, BULLY. X8998655C. GAMBIA. 120012075. 30-08-12. 5 AÑOS.
KANI, LAMINE. X6776715H. GAMBIA. 120012013. 30-08-12. 5 AÑOS.
NCHAMA NDONG AVOMO, NATALIA. Y0388283B. GUINEA ECUATORIAL. 120012718. 12-09-12. 3 AÑOS.
NIANG, MAMADOU DIAMA. X9220898Z. SENEGAL. 120012714. 12-09-12. 5 AÑOS.
NSUA, SAMUEL. X7361649Q. CAMERUN. 120012179. 31-08-12. 3 AÑOS.
NYA NANA, ACHILLE. X6994464A. CAMERUN. 120012178. 31-08-12. 5 AÑOS.
PUICAN ORE, LEONOR DEL PILAR. X9041273L. PERU. 120012182. 31-08-12. 5 AÑOS.
SANCHEZ AGUILERA, ESTHER ABIGAIL. Y2467281Q. NICARAGUA. 120013572. 27-09-12. 5 AÑOS.
SILLAH, LAMIN. X6211931E. GAMBIA. 120013555. 27-09-12. 5 AÑOS.
TAIBI, HADJ. Y0928979T. ARGELIA. 120012716. 12-09-12. 5 AÑOS.
TEJAXUN CARRILLO, LUCY MARISOL. Y1841415A. GUATEMALA. 120012076. 30-08-12. 3 AÑOS.
UMARU BALDE, SAICO. Y1160125L. GUINEA BISSAU. 120013566. 27-09-12. 3 AÑOS.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Construcción y Obras Públicas de Zaragoza Núm. 10.827

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas en Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Construcción y Obras Públicas de Zaragoza (código de convenio 50000335011982), suscrito el día 26 de julio de 2012, de una parte por la Federación de Empresas de la Construcción (FECZA), en representación de las empresas del sector, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 27 de julio de 2012, requerida subsanación con fecha 31 de julio y aportada esta el 18 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2012. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LOS AÑOS 2012-2016

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito.*

El presente convenio será de aplicación a las empresas con centros de trabajo establecidos o que se establezcan en la provincia de Zaragoza con actividades de construcción y obras públicas, detalladas en el artículo 3 y anexo I, apartados a), b), c) y d), del vigente convenio general del Sector de la Construcción, así como a los trabajadores afectados por el mismo. El apartado e) de los citados artículo 3.º y anexo I del convenio general de la Construcción está excluido, en tanto exista en ese ámbito convenio provincial propio del comercio de la construcción.

Art. 2.º *Vigencia.*

Este convenio colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Zaragoza tendrá vigencia para los años 2012 a 2016.

Su entrada en vigor, a todos los efectos, será a partir de su publicación en el BOPZ. No obstante, las tablas de retribuciones y el plus de transporte tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2012.

Los atrasos que en su caso procedan deberán abonarse, como máximo, en el plazo de dos meses al de la publicación del presente convenio.

Art. 3.º *Duración y prórroga.*

La duración de este convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2016, de acuerdo con el marco fijado en el artículo 7 del convenio general de la Construcción y con el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

A partir de la finalización de su vigencia el convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie con dos meses de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Artículo. 4.º *Incrementos económicos.*

En aplicación del artículo 52 del convenio general del Sector de la Construcción, las tablas del año 2011 y vigentes durante el ejercicio se actualizarán en el 1% con efectos desde el 1 de enero de 2012.

Art. 5.º *Cláusula de garantía salarial.*

Teniendo en cuenta las especiales dificultades por las que atraviesa el sector de la construcción y haciendo los agentes sociales una importante labor de responsabilidad a este respecto, para el año 2012 se realizará una revisión económica trascurrido dicho ejercicio conforme al IPC real del mismo cuando este supere el 2%, de manera que hasta este porcentaje no se aplicará el citado sistema de revisión.

Asimismo la revisión económica antes citada se hará con efecto desde el día 1 de enero del año 2012 afectando al salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus de asistencia. También afectará al concepto extrasalarial plus de transporte y a las tablas de horas extraordinarias. No obstante, con respecto a estas, la revisión se hará a los únicos efectos de que sirvan de base para calcular el incremento del año siguiente, sin efecto retroactivo alguno.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de este convenio provincial, y en el artículo 54 del convenio general del Sector de la Construcción.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Art. 7.º *Derechos adquiridos.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en el cómputo anual.

Art. 8.º *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 9.º *Comisión mixta paritaria.*

Se constituye una comisión paritaria en el presente convenio con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Las reuniones de esta comisión se celebrarán a instancia de cualquiera de las partes o terceros interesados, y serán convocadas por escrito, con una antelación de al menos siete días hábiles, debiéndose incluir en la citación el pertinente orden del día.

Serán vocales de la misma cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de los empresarios, designados respectivamente de entre los sindicatos y federación firmantes del presente convenio.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

Art. 10. *Funciones de la comisión paritaria.*

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- La prevención de riesgos laborales en el sector, en el ámbito del convenio.
- Cuanto otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la comisión paritaria del convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, si hubiere acuerdo, o para formalizar la falta de acuerdo, emitiendo la correspondiente resolución.

Las funciones o actividades de esta comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.